



CIRCULAR CONESUP-DGA-CIR-003-2024

Para: Rectores(as), Universidades Privadas Personal del CONESUP

De: MBA. Alejandro Cascante Calvo, Jefe, Departamento de Gestión Administrativa

V.º B.º: MBA. Juan Ricardo Wong Ruiz, Director, Dirección Ejecutiva

Asunto: Índices y lineamientos para el cálculo de ajuste de tarifas por Matrícula y Cursos 2025.

Fecha: 14 de octubre del 2024

Estimados(as) Señores(a):

Reciban un cordial saludo. En virtud de lo dispuesto en la Ley N°6693 del 27 de noviembre de 1981, mediante la cual se crea el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), específicamente en lo establecido en el artículo N°3, inciso ch) que textualmente señala: "Aprobar las tarifas de matrícula y de costo de los cursos, de manera que se garantice el funcionamiento adecuado de las diversas universidades privadas".

Al respecto, a continuación se detalla la información sobre los índices requeridos para el cálculo de ajuste de tarifas para el año 2025, con el fin que puedan actualizar el monto que cobran las universidades privadas a sus estudiantes por concepto de matrícula y/o cursos, de acuerdo con la "Metodología para la Aprobación Inicial y Ajuste de Tarifas de Matrícula y Costo de Cursos de las Universidades Privadas de Costa Rica", aprobada por el Consejo del CONESUP, en la Sesión N°848-2018, del 28 de noviembre de 2018:

Table with 4 columns: Indicadores, Porcentaje, Fuente, Fecha Corte. Rows include IPC de la Educación Universitaria, Retorno Anual S&P 500 1928-2022, Rendimiento Bonos de Deuda Soberana CR, Rendimiento Bonos del Tesoro EUA, Inflación Costa Rica, Inflación USA, Beta desapalancado, and Devaluación promedio Colón vrs US\$.



Dado lo anterior y con el fin de garantizar la presentación correcta de la información por parte de las Universidades Privadas, a continuación, se detallan los lineamientos que deben ser considerados en las solicitudes de ajuste de tarifas ante el CONESUP:

1. La fecha límite para presentar las solicitudes de ajuste es el **15 de noviembre de 2024**. Lo anterior por cuanto, la aprobación de tarifas por concepto de matrícula y cursos en el CONESUP es facultad del Consejo, por lo cual se deben de presentar con la debida antelación para ser incorporados en la agenda de sesión, en el mes de diciembre del presente año, con el fin de que las universidades cuenten con la resolución correspondiente para el I Cuatrimestre del año siguiente al periodo analizado.
2. Con el propósito de facilitar la atención y recepción de este tipo de trámites, se habilitó la ventanilla virtual a través de la cuenta de correo electrónico conesupde@mep.go.cr
3. La información financiera presentada para los cálculos de las tarifas propuestas debe ser del periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2023 y el 30 de setiembre del 2024. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la *Metodología para la aprobación inicial y ajustes de Tarifas de Matrícula y Cursos de las Universidades Privadas de Costa Rica*, la cual reza textualmente en el punto 2.1.2 "Con el fin de unificar el criterio y estandarización de la información, todos los cálculos serán basados en el rango de fechas que van del: 1 de octubre del año anterior (01/10/n-1) al 30 de setiembre del año en curso (30/09/n). Para los cálculos en que se requiera un día de cierre en específico, será utilizado el día: 30 de setiembre del año en curso (30/09/n)."
4. Las solicitudes se analizarán en el orden en el que ingresen, agradecemos indicar cuál será el funcionario de contacto por parte de su representada, con el fin de coordinar lo necesario para el estudio de las solicitudes. Favor indicar nombre, teléfono y correo electrónico.
5. La universidad seleccionará el método(s) de cálculo del ajuste de tarifas que considere pertinente para cada carrera, mismos que exponen a continuación:

5.1. Ajuste por inflación (π EU)

Las universidades pueden solicitar un ajuste o actualización de sus tarifas para adecuarlas al crecimiento o variación del índice de precios de la educación universitaria.

La variación así calculada será el factor por el que se ha de multiplicar la tarifa hasta ese momento vigente para estimar el monto del ajuste tarifario.

Para estos casos, la Universidad debe tener una tarifa debidamente aprobada por el CONESUP, para lo cual en la solicitud deberá de indicar el número de sesión y artículo en la cual se autorizó las tarifas vigentes, tal como se muestra en el siguiente formato:

Grado académico /Carrera/ Curso	Matrícula / materia	Sede	N° Sesión y N° de Artículo última tarifa aprobada	Monto Tarifa Autorizada	Porcentaje IPC Educación Superior	Ajuste por inflación (π EU)	Tarifa Propuesta 2024

5.2. Ajuste por recuperación de la inversión (RDI)

El Ajuste por Recuperación de la Inversión tiene como objetivo permitir a las universidades ajustar sus tarifas en función de las inversiones realizadas en mejoras de infraestructura, tecnologías, acreditaciones, entre otros elementos, para garantizar la continuidad y mejora en la calidad de los servicios educativos.



Este ajuste se enfoca en la depreciación de los activos fijos y la amortización de activos intangibles, como parte del reconocimiento de las inversiones realizadas para ampliar la capacidad instalada y/o mejorar los servicios ofrecidos.

5.2.1. Criterios por recuperación de la inversión (RDI)

- Depreciación de activos fijos: Se reconoce la depreciación de los activos adquiridos, lo cual refleja la pérdida de valor de dichos activos a lo largo del tiempo.
• Amortización de activos intangibles: Incluye la amortización de los activos intangibles relacionados con mejoras académicas, como acreditaciones de carreras.

A continuación, se especifica sobre la información requerida para este tipo de método de cálculo:

- Documento certificado por un Contador Público autorizado que contiene los Depreciación Anual correspondiente a la inversión realizada, Amortización anual sobre acreditaciones, Modelo de valoración de activos de capital (CAPM), Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC), Deuda Financiera a Largo Plazo, Patrimonio, Pasivo Total, Costo de la deuda antes de impuestos.
• Documento de certificado aportado por la Universidad que contiene la cantidad de estudiantes, Carga académica promedio, Periodos académicos, Periodicidad matrícula.
• Documento aportado por la Universidad (documentos probatorios) sobre la Inversión realizada, para el ajuste por recuperación de la inversión.

Para estos casos, la Universidad debe tener una tarifa debidamente aprobada por el CONESUP, para lo cual en la solicitud deberá de indicar el número de sesión y artículo en la cual se autorizó las tarifas vigentes, tal como se muestra en el siguiente formato:

Table with 9 columns: Grado académico /Carrera/ Curso, Matrícula / materia, Sede, N° Sesión y N° de Artículo última tarifa aprobada, Monto Tarifa, Depreciación - relacionada, Amortización relacionada, Ajuste RDI, Tarifa Propuesta 2025

Dado lo anterior, y realizando el estudio del RDI, específicamente en cuanto a la distribución de la depreciación acumulada anual y amortizaciones de activos intangibles acumulada, es importante recordar que las tarifas propuestas para trámite de ajustes de tarifas deben presentarse acorde con lo establecido en la "METODOLOGIA TARIFARIA PARA LA APROBACION DE MATRICULA Y CURSOS DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS DE COSTA RICA", en la cual textualmente se indica:

"...Para ello, las universidades podrán asignar de acuerdo con la inversión que corresponda basado en el mejor criterio de la universidad, es decir, del 100% de la depreciación acumulada anual y amortizaciones de activos intangibles acumulada, se asignará un porcentaje a depreciación relacionada con matrícula y el otro porcentaje a depreciación relacionada con los cursos, la sumatoria de ambos porcentajes deberá ser 100%..."

Así las cosas, requerimos que la distribución de la depreciación acumulada anual se realice conforme la oferta académica aprobada a la fecha del ajuste del RDI.

De acuerdo con lo indicado, a continuación, se detalla la información que requerimos para proceder con el estudio respectivo:



Información Requerida		Referencia	Fuente de Información	Aspectos que se deben considerar
1	Depreciación acumulada anual periodo actual	Dan	Documento certificado por un Contador Público Autorizado	Se debe evidenciar claramente: <ul style="list-style-type: none"> Depreciación acumulada anual periodo actual por matrícula y curso, en términos nominales. Depreciación acumulada anual periodo actual, en términos nominales
2	Amortización acumulada anual periodo actual	Aan	Documento certificado por un Contador Público Autorizado	Se debe evidenciar claramente: <ul style="list-style-type: none"> Amortización acumulada anual periodo actual por matrícula y curso, en términos nominales. Amortización acumulada anual periodo actual I, en términos nominales
3	Modelo de valoración de activos de capital (Capital asset pricing model)	CAPM	Documento de Proyección aportado por la Universidad, obtenido de los indicadores e información financiera de la Universidad	El CAPM determina el costo del capital propio para cada industria. Para efectos de su cálculo, se utiliza los indicadores financieros reportados por el CONESUP que corresponden a las fechas de corte utilizado en el periodo del 1 de octubre del año 2023 al 30 de septiembre del año en curso. Así mismo se debe apalancar un beta con los valores de la Universidad, el cual comprende el $\beta d =$ Beta despalancado-Industria Educación (se toma de los indicadores), $D/E =$ Pasivo Total/patrimonio (comprende Pasivo Total /total de patrimonio) y $Tef =$ Tasa efectiva de renta (se toma de los indicadores) Finalmente se debe obtener el Multiplicador de Variación (MV) que comprende el diferencial por inflación Costa Rica vrs EUA - Ajuste al riesgo Soberano-, es decir π_{CR} / π_{USA} . (ambos se toman de los indicadores).
4	WACC	WACC	Documento de Proyección aportado por la Universidad, obtenido de los indicadores e información financiera de la Universidad	Se debe evidenciar los cálculos respectivos utilizando como referencia para efectos del cálculo los indicadores suministrados por el CONESUP en la primera semana del mes de octubre de cada año. Existe una plantilla automatizada en Excel, que facilita su cálculo, en concordancia con las fórmulas establecidas en la supracitada metodología. Recordar que para efectos del cálculo deben quedar claramente identificados: $W_i =$ Proporción de la deuda financiera en la estructura de capital, se debe evidenciar en términos porcentuales. $K_i =$ Costo de la deuda después de impuestos, se debe evidenciar en términos porcentuales. $W_s =$ Proporción del patrimonio en la estructura de capital, se debe evidenciar en términos porcentuales. $K_s =$ Costo de capital propio, obtenido del CAPM, se debe evidenciar en términos porcentuales. Razón D/E: corresponde a la razón de Pasivo Total /patrimonio.



Table with 4 columns: Información Requerida, Referencia, Fuente de Información, Aspectos que se deben considerar. Rows 5-13 detailing financial and academic requirements.

A continuación, se detalle un ejemplo de como pueden presentar el cálculo de la amortización y depreciación:

Depreciación Acumulada Anual

Table showing depreciation calculation for tangible assets. Columns include Activo, Descripción, Fecha de Adquisición, Valor, Vida útil, Fecha de vencimiento, Depreciación Anual, and monthly depreciation from October 2023 to September 2024.



Amortización Acumulada Anual

Tipo de Inversión		Activo Intangible		Módulo de operación		Activo Intangible		Activo Intangible		Amortización Mensual												Amortización Acumulada			
Activo	Descripción	Fecha de Adquisición	Valor	Vida útil	Fecha de vencimiento	Amortización Anual \$	octubre-2023	noviembre-2023	diciembre-2023	enero-2024	febrero-2024	marzo-2024	abril-2024	mayo-2024	junio-2024	julio-2024	agosto-2024	#####	octubre-2023	porcentaje asignado a Matrícula (%)	amortización por Matrícula \$	porcentaje asignado a Cursos (%)	amortización por Cursos \$	Amortización por \$	Porcentaje
Activo Intangible 1	Academia Carrera X	01/01/2021	15.000.000,00	5	31/12/2025	3.000.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	3.000.000,00	15%	450.000,00	85%	2.550.000,00	100%	
Activo Intangible 2	licencia Software	01/03/2024	15.000.000,00	3	28/02/2027	3.333.333,33						277.777,78	277.777,78	277.777,78	277.777,78	277.777,78	277.777,78	277.777,78	1.944.444,44	55%	1.069.444,44	45%	875.000,00	100%	
Activo Intangible 3																			0,00				0,00	0%	
Activo Intangible 4																			0,00				0,00	0%	
Activo Intangible 5																			0,00				0,00	0%	
Activo Intangible 6																			0,00				0,00	0%	
Activo Intangible 7																			0,00				0,00	0%	
Activo Intangible 8																			0,00				0,00	0%	
Activo Intangible 9																			0,00				0,00	0%	
Activo Intangible 10																			0,00				0,00	0%	
Activo Intangible 11																			0,00				0,00	0%	
Total			7.169.254,79			4.333.333,33	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	250.000,00	277.777,78	277.777,78	277.777,78	277.777,78	277.777,78	277.777,78	277.777,78	4.944.444,44	100%	1.519.444,44	100%	3.425.000,00	100%	

Definiciones

- **Activo:** Nombre o identificación del activo que se está depreciando o amortizando (por ejemplo, equipo de laboratorio, edificio, software).
- **Descripción:** Detalle o descripción breve del activo, para entender mejor su uso o naturaleza (por ejemplo, Computadoras para el Laboratorio X).
- **Fecha de Adquisición:** La fecha en la que el activo fue adquirido por la universidad, lo que permite calcular la vida útil y el tiempo restante para la depreciación o amortización.
- **Valor:** El costo de adquisición del activo, es decir, el monto pagado por la universidad al comprarlo.
- **Vida útil:** El número de años durante los cuales se espera que el activo proporcione beneficios económicos a la universidad, considerando en línea recta.
- **Fecha de Vencimiento:** La fecha en la que el activo llegará al final de su vida útil, es decir, cuando su valor remanente se espera que sea cero (o cercano a cero).
- **Depreciación Anual (€):** El monto de depreciación que se asigna al activo cada año, calculado dividiendo el valor del activo por su vida útil. Este valor se registra en los estados financieros de manera anual.
- **Amortización Mensual (octubre 2023 - septiembre 2024):** La parte del valor del activo que se amortiza (o deprecia) mensualmente. Cada columna (octubre-2023, septiembre-2024) muestra la depreciación correspondiente al mes.
- **Depreciación Acumulada (Octubre-Setiembre 2024):** Suma de la depreciación mensual que ha sido registrada durante el periodo fiscal actual (de octubre 2023 a septiembre 2024).
- **Porcentaje asignado a Matrícula (%):** El porcentaje de la depreciación o amortización total del activo que se asigna a la matrícula universitaria. Esto refleja cuánto del costo del activo está relacionado directamente con las actividades de matrícula.
- **Amortización para Matrícula (€):** El valor correspondiente a la depreciación o amortización anual que se ha asignado a la matrícula, basado en el porcentaje asignado a Matrícula (%).
- **Porcentaje asignado a Cursos (%):** El porcentaje de la depreciación o amortización total del activo que se asigna a los cursos. Esto indica cuánto del costo del activo está relacionado con los cursos impartidos.
- **Amortización para Cursos (€):** El valor correspondiente a la depreciación o amortización anual que se ha asignado a los cursos, basado en el porcentaje asignado a Cursos (%).
- **Porcentajes Asignados:** Indica si la distribución del porcentaje entre matrícula y cursos ha sido realizada correctamente. Puede ayudar a revisar la proporcionalidad de la asignación de costos.

6. Con el objetivo de garantizar la transparencia institucional y el acceso a los datos, una vez que las tarifas se encuentren aprobadas y notificadas a las Universidades, serán publicadas en la página web de



CONESUP y **se recuerda la obligación** de cada Universidad de publicarla de la misma forma en sus sitios Web, en concordancia con el oficio CONESUP-DE-OF-0107-2024

7. Con el fin de facilitar y brindar las herramientas que permitan una mejora en la presentación de los ajustes de tarifas, se les facilita la plantilla automatizada denominada “*PLANTILLA CALCULO DE TARIFAS DE CURSOS Y MATRICULA-AJUSTE DE TARIFAS 2025*”, misma que pueden descargar en el siguiente vínculo:

[PLANTILLA CALCULO DE TARIFAS DE CURSOS Y MATRICULA-AJUSTE DE TARIFAS.xlsx](#)

En caso de que solo se realice un ajuste por el IPC, será necesario completar exclusivamente las pestañas tituladas "Datos Generales de la Solicitud" e "IPC". Sin embargo, para los ajustes tarifarios que incluyan tanto el IPC como la RDI, se deberá proceder con el llenado de todas las pestañas contenidas en dicha plantilla. Esta medida garantiza que se obtenga la información necesaria para ambos tipos de ajustes de manera precisa y detallada.

8. Finalmente, es importante aclarar que la información financiera requerida por CONESUP para el análisis de trámites referentes a tarifas, es de carácter general, y los periodos de información que se solicitan de acuerdo a la metodología con fechas de inicio y de cierre distintos al actual periodo fiscal, no perjudican los intereses de la Administración Tributaria.
9. Cualquier consulta o información al respecto pueden comunicarse vía correo electrónico: conesup.tarifas@mep.go.cr o al teléfono: 2256-7011 ext. 6130.
10. Para realizar los ajustes tarifarios, ya sea a través IPC o RDI, es esencial tener en cuenta los siguientes aspectos:

10.1. Oferta Académica y Tarifas Aprobadas:

El proceso de ajuste debe considerar tanto la oferta académica actualizada de la universidad como las últimas tarifas aprobadas, en el caso que se incluyan las carreras nuevas o modificadas durante el año 2024, se deberá de anotar la tarifa con la cual fue aprobada en sesión de consejo. La oferta académica se encuentra disponible en la página web oficial del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP). Los interesados pueden consultar la información en el siguiente enlace: [Consultas Oferta Académica y Tarifas](#).

10.2. Requisitos para Ajustes por RDI:

En el caso de ajustes solicitados bajo el concepto de RDI, es fundamental que solo se incluyan las carreras que hayan sido aprobadas por el CONESUP durante un período **superior a dos años**, es decir que registren al menos matrícula en el periodo 2023 y 2024. Este criterio garantiza que las carreras incluidas en el ajuste hayan demostrado su viabilidad y estabilidad en el tiempo.

10.3. Certificación de Documentación por un Contador Público Autorizado (CPA):

Antes de enviar cualquier solicitud de ajuste por RDI, la universidad debe asegurarse de que toda la documentación financiera relacionada esté debidamente certificada por un Contador Público Autorizado (CPA). Esta certificación es un requisito indispensable para validar la veracidad y exactitud de los documentos presentados. La falta de certificación puede resultar en el rechazo de la solicitud.

10.4. Evaluación por parte del CONESUP:

Una vez presentada la solicitud de ajuste tarifario por RDI, el CONESUP llevará a cabo una evaluación exhaustiva de la documentación presentada. Este proceso incluye la verificación de la **adecuación técnica del ajuste**, asegurándose de que se ajusta a las normativas vigentes y que la metodología utilizada es coherente y válida. El análisis se basará en la documentación probatoria y en los detalles



metodológicos aportados por la universidad. Si la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, el CONESUP procederá a aprobar o rechazar el ajuste según los resultados del estudio.

10.5. Comunicación oportuna:

Cualquier duda o consulta debe ser planteada con antelación a la fecha límite de presentación de solicitudes (15 de noviembre de 2024) para evitar retrasos en el trámite de los ajustes. Los ajustes de tarifas que se presenten posterior a esa fecha entraran en vigencia para el II o III Cuatrimestre, según corresponda.

10.6. Simplificación de tarifas para carreras nuevas o modificaciones:

Como un beneficio adicional, se les informa que aquellas universidades que presenten oportunamente la información financiera solicitada y que, para el periodo comprendido entre octubre de 2024 y septiembre de 2025, tengan la intención de realizar la apertura de nuevas carreras o efectuar modificaciones a programas académicos ya existentes en concordancia por el artículo 28 inciso b) del Reglamento General del CONESUP (Decreto Ejecutivo 44019-MEP), podrán utilizar el mismo CPA para dicho periodo al momento de gestionar estos cambios. Esto se debe a que, dado que la información financiera utilizada para el cálculo del CPA no presenta variaciones durante el periodo fiscal en cuestión, por lo que se considerará válido para los nuevos trámites que se presenten dentro del mismo plazo.

Este enfoque permitirá simplificar los procedimientos administrativos y evitar más costos a la Universidades, con el garantizar que las instituciones no deban presentar otro CPA durante este intervalo, optimizando así el proceso de aprobación para la apertura o modificación de programas académicos. No obstante, es fundamental que las universidades se aseguren de que la información financiera presentada sea precisa y completa, ya que esto garantizará la agilidad en la tramitación de las solicitudes ante CONESUP.

Elaborada por: Fabiana Morales Fallas, Coordinadora, Departamento de Gestión Administrativa.
Cc. -Archivo